



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 12 de Enero de 2016

Ordenanza 6069
Ordenanza 6070
Ordenanza 6071
Ordenanza 6072
Ordenanza 6075
Ordenanza 6076
Ordenanza 6078
Ordenanza 6079
Ordenanza 6080
Ordenanza 6081
Ordenanza 6082
Ordenanza 6083
Ordenanza 6084
Ordenanza 6085
Ordenanza 6086
Ordenanza 6087



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Otorgar al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos Nº 217 (CENMA 217) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio anual de Pesos setenta y un mil cuatrocientos tres (\$ 71.403.-), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).”-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Asignar a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular "José H. Porto", Personería Jurídica Nº 2527 "A", con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de ocho mil quinientos sesenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 8.568,33.-), el que deberá hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes”.-

ARTÍCULO 3°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2016.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6069

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6069** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6069 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 001 / DE / 2016



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Ente Promotor “Parque Industrial de la Villa” para realizar las acciones tendientes a promover el proyecto aprobado por el eje económico turístico del Plan de la Villa 20/20, denominado “Parque Industrial de Villa Carlos Paz” que a su vez tiene como objetivos: 1) Atraer nuevas inversiones productivas que brinden sostenibilidad al desarrollo de la Región y estabilidad al empleo local; 2) Facilitar la diversificación de la Economía y mejorar las capacidades productivas de la ciudad; 3) Contribuir a mejorar el desempeño de la economía de la ciudad, mediante la optimización de su estructura económica; 4) Reducir las disparidades sociales; generando empleos formales; 5) Multiplicar empresas; mediante la inversión del sector privado; 6) Aumentar la coherencia y la confianza sobre los resultados de la planificación estratégica económica local.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Promotor funcionará en el ámbito del Concejo de Representantes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en forma transitoria hasta tanto se formule y suscriba el marco jurídico definitivo del ente que administrará el Parque Industrial.-

ARTÍCULO 3°.- Serán integrantes del Ente: a) tres Concejales, dos por la mayoría y uno por la minoría, b) los Secretarios de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud; y de Economía y Finanzas, c) dos representantes del E.P.A.D.E.L y d) dos representantes del C.P.U.A. En ningún caso los integrantes del Ente podrán delegar su representación en funcionarios de menor

jerarquía.-

ARTÍCULO 4°.- Serán objetivos del Ente: 1) Análisis de perfil regional de las actividades productivas del área del proyecto, y de la localización de las actividades económicas y de la posible demanda de los productos del Parque; 2) Dimensionamiento del Parque Industrial y de las obras de infraestructura y equipos necesarios para los servicios que ofrecerá; 3) Análisis y diagnóstico del suministro de energía del parque; 4) Análisis de aspectos legales e institucionales vinculados al Parque; 5) Análisis económico financiero y programa de inversiones; 6) Informe ambiental con análisis de posibles impactos y medios de mitigación; 7) Indicadores del proyecto; 8) Plan de actividades para la puesta en marcha y cronograma tentativo y 9) Anexos varios con cuadros de costos, presupuestos, planos y otros datos.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de los Presupuestos de Gastos y Recursos 2016 y siguientes.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6070

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6070 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado



Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6070 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 004 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR al Refugio Nocturno “Cura

Brochero”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Doce mil ochenta y tres con cincuenta centavos (\$12.083,50.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.-”

ARTÍCULO 2°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2016.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6071

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6071 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6071 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 002 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza 5794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados “I.P.A.D.” y a la Fundación Proteccionista de Animales “F.U.P.A.”, ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Tres Mil Trecientos Ochenta (\$3.380.) mensuales.-”

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación es aplicable a partir del 1º de enero de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto

General de Gastos del año 2016.-

ARTÍCULO 5º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6072

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6072 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6072 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 003 / DE / 2016



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6075

Anexo I

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. Diego Gustavo Pellarín, D.N.I. N° 30.472.354, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican:

a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Resolver la solicitud formulada por CO.TR.ECO. S.A. de reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en el apartado precedente, respecto del servicio normal prestado entre los meses de marzo a noviembre de 2015 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los expedientes N° 137191/15 y 138664/15.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.820.917,62), IVA incluido, a partir del mes de julio del año 2015.-

CUARTA: Se acuerda el reconocimiento de



variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto del servicio normal prestado, conforme el siguiente detalle: a) Por el período marzo a junio de 2015 inclusive, se lo fija en la suma de pesos un millón ciento siete mil novecientos cuarenta y cuatro con noventa y seis centavos (\$ 1.107.944,96), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 276.986,24) por período mensual; b) Por el período julio a noviembre de 2015 inclusive, se lo fija en la suma de pesos tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 3.973.374,40), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 794.674,88) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.081.319,36).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz y al visado, en los términos de Ley, del Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.71.100.1.13.33.337, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas

partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6075 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6075 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 007/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa RED AGROMOVILES S.A. representada por el Sr. Maximiliano Ramírez, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional desde el 04 de enero de 2016 hasta el 28 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6076

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa RED AGROMOVILES S.A. representado en este acto por el Sr. Maximiliano Ramírez, DNI N° 29.622.071, con domicilio en Avenida Colon N° 4125 de la Ciudad de Córdoba Capital,

APODERADO, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal para la colocación de un (1) Stand móvil de 3 x 6 mts. Se autoriza también la realización de acciones promocionales quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el 04 de Enero de 2016 hasta la 28 de Febrero de 2016, que el plazo resulta improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar la cabaña y ubicarla en el lugar que el Departamento Ejecutivo determine debiendo restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni



indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y demás normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal, seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes

y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en



forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio una casa de dos dormitorios, cocina, comedor y cochera de superficie total de 45 m² + 21 m² y los 5 pack correspondiente según Anexo I, el solicitante asume el costo del armado en el lugar que indique el Municipio. El diseño original puede sufrir modificaciones que determine el Departamento Ejecutivo. Previo a su instalación la Dirección de Obras Privadas deberá visar los planos del inmueble. El solicitante deberá instalar la casa en la platea construida por el Municipio y dentro de los quince días en que el Departamento Ejecutivo indique fehacientemente el lugar de instalación. La que será destinada a la Secretaria General, Desarrollo social y Educación.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz

NEXO N° 1

PACK SUSCRIPCIÓN: MUEBLES DE COCINA

Realización del mueble bajo medida (con medida y baño en caso necesario) + entrega de igual medida, color blanco, de melamina, lino para armaz. No incluye la instalación.

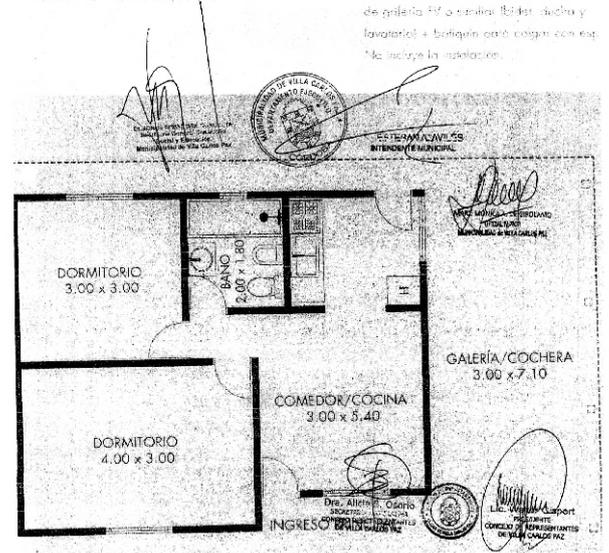
PACK CUOTA 1: REJAS

Juego de rejas para todas las ventanas de la vivienda adquirida. Juego de tiras estructurales pintadas en blanco con mallas, solando carpinterías de fábrica en las ventanas de la vivienda adquirida.

PACK CUOTA 6: PINTURA. Revestimiento plástico Revstar o Verstal para cubrir los paneles interiores + 30 l de pintura lino blanco, interior, para pintar los paneles interiores de la vivienda adquirida + barniz para pintar superficies de melamina y de alfileras. No incluye la aplicación.

PACK CUOTA 9: CERÁMICOS. Juegos de cerámicos de 40x40 cm para el piso de la vivienda + cerámico para reserir por baño (hasta los 2 m² de área) + cerámico para reserir cocina sobre el suelo hasta altura de 1.50 m en la vivienda adquirida. Incluye la instalación.

PACK CUOTA 18: BAÑO. Juego de empujadores para baño (baldas, bidet, vaso con cunilí, encaje, fregadero y sifón) + juego de grifería FM o similar (bidet, ducha y lavatorio) + botiquín para cuidar con esp. No incluye la instalación.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6076 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6076 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 008 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Alejandro Hugo Delgado, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional desde el 04 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6078

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el **Sr. Alejandro Hugo Delgado, DNI N° 28.080.366**, con domicilio en calle J. B. Justo N°59 – 2B Centro, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la empresa Federada Salud mediante promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio (32 metros) tendrá vigencia desde el día 04 de enero de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2016, de martes a domingo, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a



cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los

seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-



DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante abonará al Municipio la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) o su valor en equipamiento que indique la Secretaria General, Desarrollo Social y Educación para los Centros Infantiles, el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6078 sancionada

por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6078 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 009 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir con el



Señor Miguel Pardo, D.N.I. 20.238.639 con domicilio en Avda. Libertad 211 de Villa Carlos Paz , el modelo de convenio que acompaña la presente, para la ejecución de dársena de detención para ascenso y descenso de personas con discapacidad y otros afectados al Teatro, paralelo a calzada sobre Avda. Libertad, en los tramos correspondientes al ancho de ingreso a los Teatros LUXOR Y LIBERTAD ubicados en Avda. Libertad 211 y Libertad 70 , en espacio de dominio público y en el marco del proyecto vial y pliegos técnicos que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6079

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ** representada en este acto por el Sr. Intendente **ESTEBAN AVILES, D.N.I. N° 22.413.806**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Liniers N°50 por una parte, y el señor **MIGUEL PARDO, D.N.I: 20.238.639**, con domicilio en la Avda. Libertad 211 de Villa Carlos Paz, Paz en adelante **EL FRENTISTA**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza al **FRENTISTA**, a la construcción a su cargo, de un sector de detención para ascenso y descenso de personas con discapacidad y otras afectadas a los Teatros estacionamiento, paralelo a la calzada de Avda. Libertad en los tramos ubicados frente al acceso de los Teatros LUXOR Y LIBERTAD

de propiedad del **FRENTISTA** , lotes cuya denominación Catastral es : Circ:40 Secc:01 Manz:018 Parc:021 Lote N°11 Manzana N°5 y Circ:40 Secc:01 Manz: 007 Parc:006 Lote N°:6 Manz: C respectivamente, sobre espacio público, en un todo de acuerdo al plano de Proyecto y Pliego de Especificaciones Técnicas elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y que forman parte del presente convenio como así también de las instrucciones impartidas en el proceso de ejecución por la Inspección de la Obra y supletoriamente de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.-

SEGUNDA: Las obras detalladas en la Clausula Primera del presente serán ejecutadas por **EL FRENTISTA** en el término de treinta (30) días hábiles a partir del Acta de replanteo de las Obras, la que será labrada dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el presente convenio.-

TERCERA: EL FRENTISTA entregará las construcciones establecidas en el presente convenio a la MUNICIPALIDAD, las que pasarán a ser propiedad de ésta, sin que medie derecho alguno por parte del **FRENTISTA.-**

CUARTA: Serán a cargo del **FRENTISTA** todas las responsabilidades emergentes de la Obra en su etapa de construcción a saber: cargas sociales, impositivas, ART, etc, del personal que contratar para ser afectado a la construcción como así también de todas las responsabilidades emergentes de daños a terceros y/o a sus cosas que pudieran producirse durante el período de Obra, debiendo contar al inicio de las obras con todos los seguros correspondientes.-



QUINTA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental deberá designar un profesional responsable de la Dirección Técnica y de la Inspección de la Obra.-

SEXTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**PLIEGO PARTICULAR DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(DÁRSENAS TEATRO LUXOR Y
LIBERTAD)**

Descripción

Este trabajo consiste en la ejecución de vigas de confinamiento y colocación de adoquines sobre suelo natural compactado.

Item 1: Pavimento de Adoquín.

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado! de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.

No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y



otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (N° 4)	90-100
2,36 mm (N° 8)	75-100
1,18 mm (N° 16)	50-95
600 CIm (N° 30)	25-60
300 Dm (N° 50)	10-30
150 Dm (N° 100)	0-15
75 Dm (N° 200)	0-5

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (N° 8)	100
1,18 mm (N° 16)	90-100
600 pm (N° 30)	60 - 90
300 pm (N° 50)	30-60
150 pm (N° 100)	5 - 30
75 pm (N° 200)	0-5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

Equipo

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento. Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de



arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

(c) Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

(d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad



equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales: Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

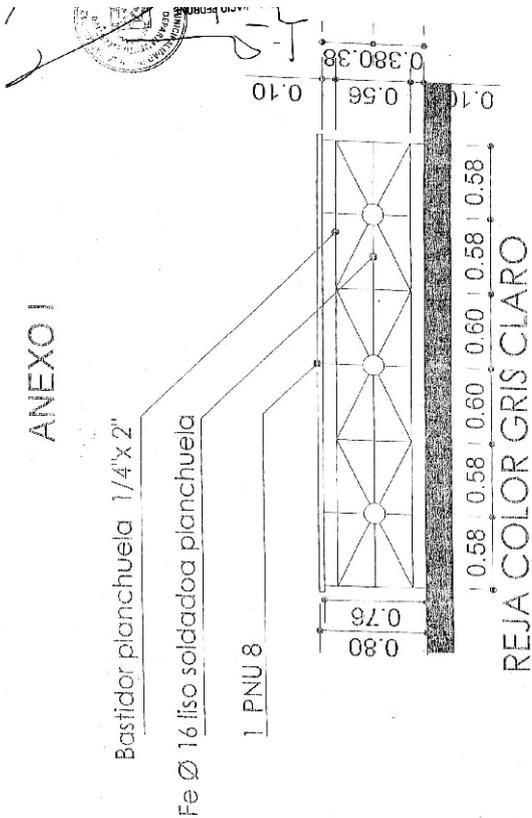
Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados b-(2) Calidad del producto terminado.

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6079 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6079 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

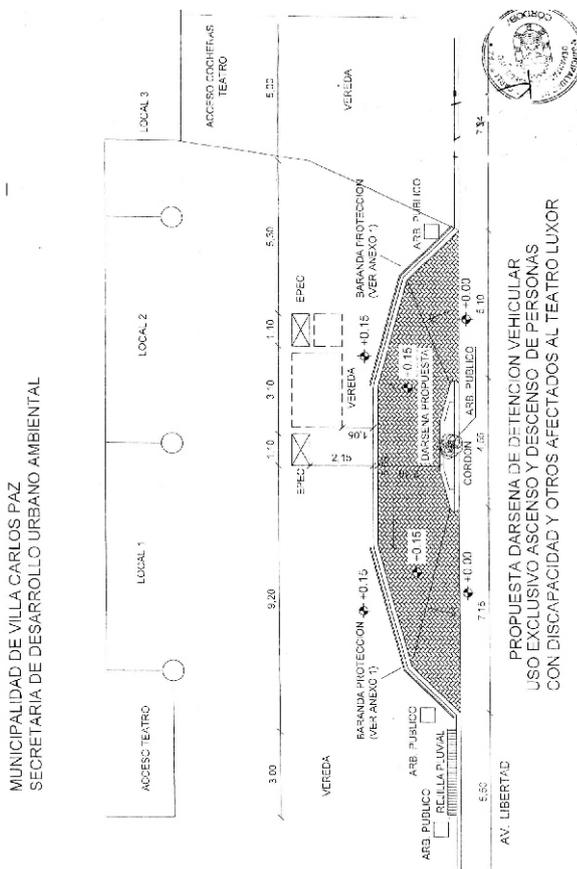
ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 019/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA





EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa M. Tagle (h) y Cia. SACIF representada por el Sr. Leandro Pagnone en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de tres stand promocionales, durante el plazo establecido en el convenio que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6080

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa M. Tagle (h) y Cia. SACIF, CUIT30-5666266254-8, representada en este acto por el Sr. Leandro Pagnone, D.N.I. N° 23.043.809, con domicilio en Av. Santa Ana N° 6363, B° 20 de Junio de la ciudad de Córdoba APODERADO, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el

predio del Playón Municipal, para la colocación de dos (2) Stand móviles de 150 m2. Se autoriza la realización de acciones promocionales de la marca Renault y Fiat, las que se efectivizarán a través de seis (4) asesores comerciales y dos (2) promotoras, no pudiendo variarse el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento de los stand será previo acuerdo de partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia a partir del 28 de diciembre de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2016, pudiendo durante dicho lapso realizar las acciones promocionales pertinentes. El plazo fijado resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar los stand, como también a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la ejecución del presente convenio que implique una erogación, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios



y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar los stands, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin

que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de



terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio un automóvil marca Renault modelo Kangoo PH3 CONFORT 1.6, con aire acondicionado, modelo 2015, más los gastos de flete, patentamiento, inscripción y cualquier otro que pudiere ser necesario sufragar para la entrega del bien, el que será destinado al uso del área de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad. Dicha obligación deberá ser cumplimentada el día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6080 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,

corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6080 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 010 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Firma IN ACTION BTL S. A., representada por el Sr. Marcelo Di Tullio en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede a la Firma el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Camión promocional desde el 03 al 30 de enero de 2016 y acciones promocionales con 4 camionetas y promotoras desde el 06 de



enero al 28 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6081

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa IN ACTION BTL S.A., representada en este acto por el **Sr. Marcelo Carlos Di Tullio, DNI N° 13.305.662**, con domicilio en calle J. A. Cabrera N° 4139 Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de presidente, calidad que acredita con copia de Estatuto social que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Camión. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Fernet Branca mediante 4 (cuatro) camionetas y promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de promoción con camionetas y promotoras tendrá vigencia desde el 06 de enero al 28 de febrero de 2016 y la cesión de espacio (100 metros²) tendrá

vigencia desde el día 03 al 30 de enero de 2016, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el camión, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el camión, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a



título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo

realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio equipamiento para las áreas que dependen de la Secretaria General, Desarrollo Social y Educación según Anexo I, por un valor de pesos ciento treinta mil (\$130.000), el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-



En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

ANEXO I

EQUIPAMIENTO PARA LOS 5 CENTROS INFANTILES, 2 HOGARES DE DIA Y DEPARTAMENTO DE ARTE EN MOVIMIENTO-FOLKLORE.

5 TERMOTANQUES DE 80 LITROS.
 4 HELADERAS CON FREEZER CON 280 LITROS
 5 LICUADORAS
 5 PROCESADORAS DE MANO (TIPO MINIPIMER)
 5 LED DE 32'
 5 EQUIPOS DE MUSICA
 2 EQUIPOS DE MUSICA PORTATILES
 4 TABLET
 1 BAFLE AMPLIFICADO
 1 MICROFONO

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
 05 de enero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6081** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
 en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6081 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 011 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
 28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
 Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa COLCAR S.A. representada por el Sr. Gerardo Majul, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, durante el plazo establecido en el convenio que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento



Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6082

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa COLCAR S.A., representada en este acto por el Sr. Gerardo Majul, con domicilio en Av. Agustín Tosco s/n, de la ciudad de Córdoba, Gerente comercial, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de 250 mts aproximadamente, para realizar acciones promocionales de la marca Mercedes Benz. Asimismo, se autoriza al Solicitante la colocación de cartelera (banners) y/o exposición de automóviles de la marca Mercedes Benz en la Fiesta de Apertura de Temporada 2015/2016 y en la entrega de Premios Carlos 2016. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Mercedes Benz en Balnearios y Costanera, las que se efectivizarán a través promotoras. La determinación del lugar de emplazamiento de los stand será previo acuerdo de partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio

reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

SEGUNDA: La cesión del uso de espacio público en el Predio del Playón Municipal, tendrá vigencia a partir del día 19 de diciembre de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2016 y durante el fin de semana largo de Semana Santa, pudiendo durante dicho lapso realizar las acciones promocionales pertinentes. Asimismo, se autoriza la realización de acciones promocionales durante los fines de semana desde marzo a diciembre de 2016. El plazo fijado resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como también a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la ejecución del presente convenio que implique una erogación, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra



social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar los stands, asignado para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costanera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sólo obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio un camión marca Mercedes Benz modelo Tradicional 710/42, modelo 2015, más los



gastos de flete, patentamiento, inscripción y cualquier otro que pudiere ser necesario sufragar para la entrega del bien, el que será destinado al uso del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad. La obligación referida precedentemente deberá ser cumplimentada el día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Si por cualquier causa la Empresa no pudiera cumplimentar con la entrega del camión, debe hacer entrega de la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) dentro del mismo plazo establecido en la cláusula precedente y debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 9008/5 (Banco de la Provincia de Córdoba); que será destinado a la compra de un vehículo para la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental .-

DECIMOCUARTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6082 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada

norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6082 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 012/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa REY GARUDA S.A., CUIT 30-67819760-9 representada en este acto por el Sr. Luis Felipe Marollo, DNI N° 10.155.191, mediante



el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional de la marca TOYOTA desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016 y acciones promocionales.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6083

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa REY GARUDA S.A., CUIT 30-67819760-9 representada en este acto por el **Sr. Luis Felipe Marollo, DNI N° 10.155.191**, conforme instrumento que acredita dicha calidad, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1270, Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:6

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de 300 m2. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Toyota, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el día 23 de diciembre de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2016, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rijeren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al



Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el

stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio un automóvil marca Toyota, con aire acondicionado, modelo 2015/16, más los gastos de flete, patentamiento, inscripción y cualquier otro que pudiere ser necesario sufragar para la entrega del bien, el que será destinado al uso de la Municipalidad, obligación que deberá ser cumplimentada el día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Si por cualquier causa la Empresa no pudiera cumplimentar con la entrega del automóvil, debe hacer entrega de la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL



(\$510.000.-) dentro del mismo plazo establecido en la cláusula precedente y debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 9008/5 (Banco de la Provincia de Córdoba.-

DECIMOCUARTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6083 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6083 sancionada por el Concejo de

Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 013 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la "OBRA DE RED COLECTORA DE CLOACAS EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CHAMPAQUÍ Y AV. LA PLATA", de Interés Público y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo a Proyecto, Cómputo y Presupuesto que se adjuntan en Expediente 140.581/2015. El monto total de la obra será a cargo de los vecinos frentistas representados por la Sra. Bergés Magdalena, DNI 31.389.413 rigiendo supletoriamente lo establecido en las Ordenanzas 4070, 4071, 4072 y 5500.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
"OBRA DE RED COLECTORA DE CLOACAS EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CHAMPAQUÍ Y AV. LA PLATA",	\$ 87.252,79	30 días



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Sra. Bergés Magdalena, DNI 31.389.413 a firmar un contrato privado con la Cooperativa Integral Regional de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada, o quien por decisión de los vecinos reemplace a esta en las tareas, para hacer frente al financiamiento y actualizaciones de costos de la presente obra en el marco de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- LA EJECUCIÓN de la presente obra queda exenta de la contribución que incide sobre la ampliación o utilización de Espacios de Dominio Público y lugares de Uso Público, que establece el Título IV, Capítulo I, Art. 181 de la Ordenanza 1408 (O.G.I.), o por la reglamentación que pudiera reemplazarla.-

ARTÍCULO 5°.- FINALIZADAS las obras pasarán a formar parte del Sistema Integral de Recolección de Líquidos Cloacales de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6084

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6084 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido

aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6084 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 018 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa INSA GROUP SRL, representada por el Sr. Juan Cruz Tissera, en su carácter de socio gerente, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio



público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional, acciones promocionales con 1 camioneta y promotoras desde el 02 de enero de 2016 al 07 de febrero de 2016 de jueves a domingo.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6085

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. Nº 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa INSA GROUP SRL, cuit 30712182578 representada en este acto por el **Sr. Juan Cruz Tissera**, en su carácter de socio gerente, con domicilio en calle Mariano Larra Nº 2508, Bº Escobar, Ciudad de Córdoba, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Tregar mediante 1 (una) camioneta con trailer y promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de promoción con camionetas y promotoras tendrá vigencia desde el 02 de enero al 07 de febrero de 2016 y la cesión de espacio (30 metros) tendrá vigencia desde el día 02 de enero de 2016 al 07 de febrero de 2016, de jueves a domingo, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la



zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a

hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio pesos cuarenta mil (\$ 40.000) o su valor en equipamiento u otros para las áreas que dependen de la Secretaria General, Desarrollo Social y Educación, el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 04 de



enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6085** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6085 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido

en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 014/DE/2016
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de convenio a suscribir entre la MUNICIPALIDAD de Villa Carlos Paz y la firma BUENOS AIRES PROMOTIOS S.R.L., representada por la Sra. Eleonora Pascual en su calidad de socio gerente, mediante el cual se cede a la Firma el uso de un sector de espacio público ubicado en el Playón Municipal y Costanera, para la instalación de un tráiler promocional y acciones promocionales con promotoras desde el 01 al 31 de enero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6086

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de



Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa BUENOS AIRES PROMOTIONS S.R.L., cuit 33-70903763-9 representada en este acto por la **Sra. Eleonora Pascual, D.N.I. N° 24.623.079** con domicilio en calle México N° 823, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de socia gerente, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Tráiler. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Movistar y promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de cesión de espacio público (20 metros 2), como la realización de acciones promocionales, a través de promotoras, tendrá vigencia desde el día 01 al 31 de enero de 2016, de martes a domingo, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el tráiler, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación. La ocupación del espacio público municipal será efectuada una quincena en el Playón Municipal y la otra quincena en la Costanera, en lugar a determinar por el Municipio.-

TERCERA: Los gastos que demande la

colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el tráiler, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-



SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el

derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) en dinero efectivo, monto que será depositado en la Cuenta Corriente N° 9008/5 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Carlos Paz (CBU 0200349601000000900851), según Ord. 5933, el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 04 de enero de 2016.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo



efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6086** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6086 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 015/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y BANCO MACRO S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. San Martín al 400 -Oficina de Turismo "Rodolfo Bolognani", para la instalación de Cajeros Automáticos, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6087

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Esteban Aníbal Avilés**, D.N.I N° 22.413.806 con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Banco Macro S.A., representado en este acto por la Sra. Gerente **Milagro Medrano**, DNI N° 25.571.883, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 160 de la Ciudad de Córdoba, calidad que acredita con copia del poder correspondiente que se adjunta al presente, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes



cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y éste acepta de conformidad una fracción del espacio público, ubicado en el predio del edificio de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Villa Carlos Paz "Rodolfo Bolognani", ubicada en calle San Martín N° 400 de esta Ciudad, para la instalación de una unidad bancaria móvil denominada "Macromóvil", de Banco Macro S.A., que consta, entre otros servicios, de dos cajeros automáticos, y la denominada "sucursal financiera", consistente en un espacio de promoción institucional con carteles publicitarios, acciones de marketing, promotoras, etc., los que se ubicarán conforme los planos que se adjuntan formando parte del presente.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia a partir del 21 de Diciembre de 2015 hasta el día 30 de Marzo de 2016, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el cajero automático móvil, debiendo restituir el espacio cedido en perfecto estado de uso y conservación.-

TERCERA: La EMPRESA se obliga a destinar el lugar exclusivamente a la instalación de la unidad bancaria móvil denominada "Macromóvil", y de la sucursal financiera de Banco Macro S.A. que consta, entre otros servicios, de cajeros automáticos, quedándole prohibido cambiar su destino.-

CUARTA: El uso del lugar estará exento del pago de alquiler y expensas. La instalación, mantenimiento, seguridad, asistencia técnica, seguro del personal que opere en dicho cajero y cualquier otra situación

emergente del funcionamiento del Cajero Automático Móvil estará a cargo de la EMPRESA deslindando toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

OCTAVA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil, de las tasas municipales como así también del pago de la energía eléctrica.-

NOVENA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones



producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD confiere autorización para colocar un cartel identificatorio y promocional de la entidad y del servicio prestado en el sector del espacio público cedido. También se autoriza a la carga del Cajero Automático a través de la empresa autorizada a para tal fin.-

DÉCIMOPRIMERA: La MUNICIPALIDAD asimismo autoriza a la EMPRESA a colocar material promocional, siendo éstos banners y/o banderas, promotoras y anuncios de los maestros de ceremonia en los siguientes eventos: a) Fiesta de Apertura de Temporada 2015/16 y b) Premios Carlos 2016, cuyo material promocional deberá respetar cantidad, calidad y ubicación que la Secretaría de Turismo autorice.-

DÉCILOSEGUNDA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público y por las acciones promocionales detalladas en las cláusulas precedentes, abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 3331100000095039 (Banco Macro) de la MUNICIPALIDAD. El plazo para su realización será hasta el 28 de diciembre de 2015.-

DÉCIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier

fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz ,
.....-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6087 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6087 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETON° 016 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6069.....	página 2
Ordenanza N° 6070.....	página 3
Ordenanza N° 6071.....	página 4
Ordenanza N° 6072.....	página 5
Ordenanza N° 6075.....	página 6
Ordenanza N° 6076.....	página 8
Ordenanza N° 6078.....	página 11
Ordenanza N° 6079.....	página 13
Ordenanza N° 6080.....	página 20
Ordenanza N° 6081.....	página 23
Ordenanza N° 6082.....	página 26
Ordenanza N° 6083.....	página 29
Ordenanza N° 6084.....	página 32
Ordenanza N° 6085.....	página 33
Ordenanza N° 6086.....	página 36
Ordenanza N° 6087.....	página 39

